CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA PROVINCIA DE ESPAÑA DE LA COMPAÑÍA DE JESÚS Y LA ASOCIACIÓN CHÉRCOLES EESIL

En Madrid a 6 de septiembre de 2015.

REUNIDOS

De una parte, Don Francisco José Ruiz Pérez como Provincial de España de la COMPAÑÍA DE JESÚS, con domicilio en Avda. Moncloa 6, Madrid.

Y, de otra, Don Teodoro Galache Laza, Presidente de la ASOCIACIÓN DE EJERCICIOS ESPIRITUALES DE SAN IGNACIO DE LOYOLA - ADOLFO CHÉRCOLES MEDINA (en adelante ACHEESIL), con domicilio social en Madrid, calle Mártires de la Ventilla, nº 34, y ámbito nacional.

Manifiestan su deseo de comenzar un camino de colaboración apostólica, para lo cual deciden otorgar, en nombre de sus respectivas entidades, el presente Convenio de Colaboración, y en su virtud,

EXPONEN

l. Que la COMPAÑÍA DE JESÚS es una Orden Religiosa de la Iglesia Católica, fundada por San Ignacio de Loyola y aprobada en 1540 por el Papa Pablo 111. Actualmente extendida por todo el mundo, cuya actividad esencial consiste en la evangelización del mundo, extender la Fe, promover la justicia, en permanente diálogo cultural e interreligioso, constituyendo los Ejercicios Espirituales de San Ignacio de Loyola la fuente de la Espiritualidad Ignaciana al servicio de la misión de Cristo en el mundo.

11. Que ACHEESIL es una asociación sin ánimo de lucro creada por un grupo de laicos en Madrid el 3 de septiembre de 2006, cuyos fines, conforme a sus Estatutos, son: la promoción de los Ejercicios Espirituales de San Ignacio de Loyola realizados de manera personal e individualizada, efectuándose los acompañamientos siguiendo los apuntes elaborados por Don Adolfo Chércoles Medina, SJ, y el Directorio desarrollado a tal efecto por esta Asociación; preservar la identidad de esta opción diferenciada de acompañamiento; y asegurar la formación continuada de sus socios- acompañantes.

111. Que ambas instituciones hemos resuelto alcanzar y firmar este acuerdo de colaboración apostólica cuyo eje central sea la promoción de la espiritualidad ignaciana por medio de los Ejercicios Espirituales de San Ignacio de Loyola (en adelante EE); y por todo ello acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Finalidad de la colaboración

El presente convenio de colaboración tiene como objetivo contribuir al desarrollo y ampliar la oferta de la espiritualidad ignaciana en el mundo de hoy.

SEGUNDA.- Formalización

Cada institución podrá proponer a la otra, cuantas actuaciones y actividades se crean convenientes tendentes a la realización del objeto del presente convenio de colaboración.

Por ello, se podrán aportar cuantos recursos sean necesarios para que se pueda llegar a buen fin. A tal efecto, recíprocamente se ofrecen intercambios formativos y asistencia personalizada, así como la promoción y ofrecimiento del proceso completo de EE.

TERCERA.- Seguimiento de la colaboración

Para facilitar el seguimiento de la colaboración, se establecerá un canal de diálogo permanente entre el representante de ACHEESIL, Presidente de su Junta Directiva, y el Provincial de España de la COMPAÑÍA DE JESÜS, o la persona que él delegue.

CUARTA.- Organización territorial

En la estructura apostólica y de gobierno de la PROVINCIA de ESPAÑA de la COMPAÑIA DE JESÜS hay, además de los Sectores Apostólicos, un segundo elemento constitutivo: las Plataformas Apostólicas Locales (PAL) y Territoriales (PAT). También ACHEESIL está organizada en Agrupaciones Locales.

Ello facilita concretar este acuerdo de colaboración en el nivel local. En este sentido, allí donde exista una Agrupación Local de ACHEESIL, su Delegado o Responsable se pondrá en contacto con el Delegado de la PAL correspondiente para dar a conocer la Asociación y explorar juntos posibilidades de colaboración a nivel local.

QUINTA.- Colaboraciones

La PROVINCIA de ESPAÑA de la COMPAÑIA DE JESÜS reconoce el servicio que realiza ACHEESIL en el acompañamiento de EE y dará a conocer su existencia y el método que siguen, a través de sus canales habituales de difusión.

Por su parte ACHEESIL responderá, en la medida de sus posibilidades, tanto a la solicitud de acompañamiento de EE que se le haga, entregando al ejercitante el texto íntegro del método de los EE, como a su disponibilidad para compartir y

testimoniar experiencias de procesos de EE completos, allí donde se le requiera para ello.

SEXTA.- Duración

El presente convenio de colaboración es vigente desde el momento de su firma y tendrá una vigencia permanente, mientras que una de las partes no comunique a la otra la cesación del convenio.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio de colaboración, en la ciudad y en la fecha mencionada, por triplicado y a un sólo efecto.



COMPAÑÍA DE JESÚS (Provincial de España) ACHEESIL (Presidente)